



## Resolución de Secretaría General N° 085-2017-OEFA/SG

Lima, 22 SET. 2017

**VISTOS:** Los Memorandos números 1038, 1039, 1127-2017-OEFA/CGOD, emitidos por la Coordinadora General encargada de Oficinas Desconcentradas; el Informe N° 1032-2017-OEFA-OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; el Memorando N° 2735-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 409-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **la LCE**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra el "*arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*";

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **el RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de contratación directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 85° del RLCE establece las condiciones que deben observarse para el empleo de la contratación directa en los siguientes supuestos: (i) contratación entre Entidades; (ii) situación de emergencia; (iii) situación de desabastecimiento; (iv) contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) servicios de publicidad para el Estado; (viii) servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; y, (xi) contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, de acuerdo al marco normativo mencionado previamente, el RLCE no ha establecido condiciones adicionales para la configuración del supuesto denominado "*arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*";

Que, el Artículo 87° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 059-2017-OEFA/PCD del 2 de junio de 2017, se declara de oficio la nulidad del Contrato N° 025-2016-OEFA, para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes", al haberse advertido el quebrantamiento del principio de Presunción de Veracidad, de acuerdo con lo señalado en el Literal b) del Artículo 44° de la LCE y el Numeral 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, con Memorando N° 1038-2017-OEFA/CGOD del 12 de julio de 2017, la Coordinadora General encargada de Oficinas Desconcentradas remite el Informe N° 145-2017-OEFA/OD TUMBES del 7 de julio de 2017, a través del cual la Oficina Desconcentrada de Tumbes hace llegar los términos de referencia para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes", por el periodo de tres (3) años;

Que, a través del Memorando N° 1039-2017-OEFA/CGOD del 12 de julio de 2017, la Coordinadora General encargada de Oficinas Desconcentradas remite el Informe N° 146-2017-OEFA/CGOD-OD TUMBES del 7 de julio de 2017, a través del cual la Oficina Desconcentrada de Tumbes hace llegar el informe técnico para el procedimiento de Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes";

Que, mediante Memorando N° 1127-2017-OEFA/CGOD del 1 de agosto de 2017, la Coordinadora General encargada de Oficinas Desconcentradas, remite la segunda versión de los términos de referencia para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes";

Que, a través del Informe N° 958-2017-OEFA-OA/LOG del 31 de agosto de 2017, la Responsable de Logística elabora el estudio de mercado para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes", determinando que el tipo de procedimiento de selección a convocar sería una Contratación Directa, con un valor referencial ascendente a S/ 144 000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1241-2017-OEFA/OPP del 1 de setiembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 1220, por un monto ascendente a S/ 24 000,00 (Veinticuatro mil con 00/100 Soles); así como la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0109, para el ejercicio 2018 por un monto ascendente a S/ 48 000,00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles), para el ejercicio 2019 por un monto ascendente a S/ 48 000,00 (Cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles), y para el ejercicio 2020 por un monto ascendente a S/ 32 000,00 (Treinta y dos mil con 00/100 Soles);

Que a través de la Resolución de Secretaría General N° 081-2017-OEFA/SG del 14 de setiembre de 2017, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones del OEFA, entre otros procedimientos, la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes", con un valor referencial de S/ 144 000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles);

Que, el 14 de setiembre de 2017 se emite el Formato de Resumen Ejecutivo de Estudio de Mercado (Servicios) para la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes";

Que, a través del Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 042-2017-OEFA del 15 de setiembre de 2017, la Jefa de la Oficina de Administración aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes", con un valor referencial ascendente a S/ 144 000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles);



Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, el Artículo 86° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, través del Memorando N° 2735-2017-OEFA-OA del 15 de setiembre de 2017, la Oficina de Administración remite el expediente de contratación referido a la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes", adjuntando el Informe N° 1032-2017-OEFA-OA/LOG del 15 de setiembre de 2017, emitido por la Responsable de Logística en el cual concluye que es factible realizar la contratación directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes" bajo el supuesto contemplado en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE, con la señora Marleny Genoveva Millán Acero;

Que, mediante Informe N° 409-2017-OEFA/OAJ del 19 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes", resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en la LCE y su RLCE;

Que, la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes", se justifica técnica y legalmente en el sustento señalado en el Memorando N° 2735-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; en el Informe N° 1032-2017-OEFA-OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; y en el Informe N° 409-2017-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD el Titular de la Entidad delega a la Secretaría General la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes" por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	Contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Tumbes"
Causal de Contratación Directa	Arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes
Plazo de Ejecución	Treinta y seis (36) meses
Nombre del Proveedor	Marleny Genoveva Millán Acero
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Monto total de la contratación	S/ 144 000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles)

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración que proceda a efectuar la contratación indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias, de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
 Secretaria General  
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

